



RADICACION No. 08-001-40-53-015-2021-00376-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: JUAN RUIZ Y CIA. LTDA., EDGAR ANTONIO RUIZ MARTINEZ, JUAN RUIZ BENITEZ Y CECILIA YANETH MARTINEZ RUIZ

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso, con solicitud de corrección de la demanda en el sentido que inicialmente la presentó con nombre errado de uno de los demandados: EDGAR ANTONIO RUIZ MARTINEZ, con C.C. No. 80.415.340, siendo lo correcto EDGAR ARTURO RUIZ MARTINEZ con C.C. No. 80.415.340. Barranquilla, 16 de julio de 2021.

STEPHANNIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL. BARRANQUILLA. Julio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Procede el Juzgado a resolver la solicitud de corrección de la demanda presentada por la apoderada de la parte demandante, en el sentido que el nombre de uno de los demandados, inicialmente lo presentó como EDGAR ANTONIO RUIZ MARTINEZ con C.C. No. 80.415.340, siendo lo correcto EDGAR ARTURO RUIZ MARTINEZ con C.C. No. 80.415.340.

El artículo 93 del Código General del Proceso, el cual regula Corrección, aclaración y reforma de la Demanda, y es del siguiente tenor literal:

“ARTÍCULO 93. CORRECCIÓN, ACLARACIÓN Y REFORMA DE LA DEMANDA. El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial.”

Así las cosas, teniendo en cuenta que por este error involuntario de la parte demandante, el Despacho libró mandamiento en contra de los demandados JUAN RUIZ Y CIA. LTDA., EDGAR ANTONIO RUIZ MARTINEZ, JUAN RUIZ BENITEZ Y CECILIA YANETH MARTINEZ RUIZ, cuando lo correcto era librar mandamiento de pago contra los demandados JUAN RUIZ Y CIA. LTDA., EDGAR ARTURO RUIZ MARTINEZ, JUAN RUIZ BENITEZ Y CECILIA YANETH MARTINEZ RUIZ.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Aceptar la corrección de la demanda solicitada por la apoderada de la parte demandante, doctora CARMEN ROCIO ARRIETA GOMEZ.
2. Corregir el numeral 1º. de la parte resolutive del auto de mandamiento de pago de fecha julio siete (7) de dos mil veintiuno (2021), el cual quedará en el siguiente sentido: 1º. Librar mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A., y contra JUAN RUIZ Y CIA. LTDA., EDGAR ARTURO RUIZ MARTINEZ, JUAN RUIZ BENITEZ Y CECILIA YANETH MARTINEZ RUIZ.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO

LA JUEZA

MCD



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTON LOZANO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80ba44c5416cdb0794724291622c23c3743b41f7df24ad75cdfc05a3448918ad

Documento generado en 16/07/2021 05:15:00 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>